



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ SÒCIOECONÒMICA
Secció EDUCACIÓ

Código de Documento
04317I00A4

Código de Expediente
043/2022/1248
Clasificación

Fecha y Hora
31-01-2023 10:36

Número de
páginas 14

Código de Verificación Electrónica (Csv)



ANUNCIO

Aprobadas inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento de Paterna, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2022, las *Bases reguladoras de las Ayudas de Material Escolar no curricular para el alumnado de Educación Primaria del municipio de Paterna escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos*. Habiendo sido publicada la aprobación inicial de las mismas en el BOP núm. 244, de fecha 22 de diciembre de 2022, y finalizado el plazo de exposición al pública sin que hayan sido presentadas reclamaciones ni sugerencias, su aprobación ha adquirido carácter definitivo, siendo su texto íntegro el siguiente:

"BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE AYUDAS PARA LA ADQUISIÓN DE MATERIAL ESCOLAR NO CURRICULAR DESTINADAS AL ALUMNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE PATERNA ESCOLARIZADO EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.

1 – Objeto y finalidad de la ayuda.

El objeto de las presentes bases es el desarrollo del procedimiento para la concesión de ayudas económicas para sufragar gastos de adquisición de material escolar no curricular, para alumnado empadronado en Paterna, que reúna las condiciones que las mismas disponen. El alumnado objeto de las presentes bases deberá estar escolarizado en los cursos correspondientes a la Educación Primaria, en Centros sostenidos con fondos públicos que impartan la Educación Primaria.

2 – Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrá ser beneficiario/a de estas ayudas el alumnado, en cuyo nombre se solicite, que reúna los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado o escolarizado, a fecha tope de presentación de solicitudes, en cualquiera de los cursos que comprenden la Educación Primaria, de 1º a 6º, en un centro docente sostenido con fondos públicos en cualquier modalidad de escolarización, que participe como centro colaborador tal y como se desarrolla en las presentes bases.
- b) Ser beneficiario de la ayuda regulada por la ORDEN 18/2018, de 10 de mayo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios de la Comunitat Valenciana; y la Orden 52/2016, de 16 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte; según la resolución correspondiente al curso que convoque y resuelva definitivamente la concesión de dichas ayudas de comedor, para el curso

escolar que corresponda con la convocatoria regulada en las presentes bases.

c) Tanto el niño/a como ambos progenitores en su caso, o bien las personas que ejerzan la tutela legal, precisarán, estar empadronadas en el municipio de Paterna en el momento de formalizar la solicitud y durante todo el curso, salvo casos de necesidad social debidamente acreditados o nuevas incorporaciones al sistema educativo español. En relación con este requisito se tendrán en cuenta los siguientes supuestos:

i. En caso de sentencia de separación o divorcio este requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese la guardia y custodia legalmente establecida. En caso de sentencia de separación o divorcio con guarda y custodia compartida, donde uno de los progenitores no resida en el municipio de Paterna, el/la persona menor de edad beneficiaria deberá estar empadronada con el/la progenitor/a residente en Paterna, al menos desde el 1 de enero del año de la correspondiente convocatoria. En caso de uniones no matrimoniales, será requisito que ambos progenitores residan en el municipio de Paterna, salvo en casos especialmente documentados e informados por los Técnicos de Servicios Sociales Municipales. Si la falta de empadronamiento del niño/a obedeciese al retraso en la recepción de la información a remitir al Ayuntamiento por otros poderes públicos, bastará el empadronamiento de ambos padres en su caso, o tutores, debiéndose producir el empadronamiento del niño/a.

ii. En caso de familias procedentes del extranjero, en que uno de los progenitores se encuentre fuera del país, se deberá documentar fehacientemente este hecho y se acompañará la autorización correspondiente y en cualquier caso se acompañará de una declaración responsable indicando tal extremo. Anexo II.

iii. En el caso que uno de los progenitores declare desconocer el paradero de uno de los progenitores: Se deberá documentar en la medida de las posibilidades y en cualquier caso se deberá acompañar de una Declaración responsable indicando tal extremo. ANEXO III.

iv. Los progenitores o representantes legales deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Paterna, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social. Este requisito deberá ser cumplido por todos y cada uno de los miembros que formen parte de la unidad familiar. En caso de separación, divorcio o cese de la convivencia, éste requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese legalmente atribuida la guarda y custodia de la persona menor de edad y a todos los miembros de la unidad familiar con los que conviva habitualmente.

v. En las mismas circunstancias recogidas en el punto 4 del apartado 2, ninguna de las personas progenitoras deberá encontrarse incurso en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

vi. Adoptar el compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación por parte del órgano instructor del Ayuntamiento de Paterna, aportando cuanta información o documentación le sea requerida para el cumplimiento de estas ayudas.

2. Los requisitos 1 y 2 (si el centro radica en Paterna), 3, 4 y 5, serán comprobados de oficio por el órgano instructor del procedimiento.

3.- Centros escolares colaboradores.

1. Para la gestión de la ayuda se deberá contar con los centros escolares donde estén escolarizado el



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ SÒCIOECONÒMICA
Secció EDUCACIÓ

Código de Documento
04317I00A4

Código de Expediente
043/2022/1248
Clasificación

Fecha y Hora
31-01-2023 10:36

Número de
páginas 14

Código de Verificación Electrónica (Csv)



47654007536107440DK6

alumnado beneficiario, de tal manera que la ayuda se remitirá a los centros escolares correspondientes para que esta sea distribuida como material escolar no curricular entre los beneficiarios en la forma que se indique por el centro, y que sea aceptada por el Ayuntamiento de Paterna.

2. Los centros escolares con alumnado beneficiario podrán radicar tanto en el municipio de Paterna como fuera de él.

3. Los centros colaboradores deberán remitir por la vía que se establezca en la correspondiente convocatoria, su voluntad de participar como colaboradores con el Ayuntamiento de Paterna en la gestión de la ayuda.

4. Dicha colaboración se concretará en los siguientes aspectos:

a. Aceptación de la colaboración con el Ayuntamiento para la gestión de la ayuda mediante la forma que se indique en la correspondiente convocatoria.

b. Gestión económica de la ayuda una vez recepcionada por el centro escolar mediante el procedimiento que se indique por el centro al Ayuntamiento de Paterna y sea específicamente aceptado por este último.

5. La no aceptación de los dos aspectos anteriores por el centro escolar supondrá la imposibilidad de gestionar la ayuda por el Ayuntamiento de Paterna al alumnado beneficiario escolarizado en dicho centro.

6. Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas, si se estima, podrán apoyar a los centros en la gestión de dicha ayuda.

7. Además de las correspondientes a centro colaborador, los centros escolares tendrán las siguientes obligaciones:

a) Expedir al alumnado las acreditaciones de plaza escolar que se pidan para incorporarlas en la solicitud solo cuando así sea necesario o se solicite expresamente.

b) Comunicar, cuando el Ayuntamiento de Paterna, a través del Departamento de Educación lo requiera, el importe de material escolar no curricular solicitado a las familias.

c) Comunicar las bajas del alumnado beneficiario, indicando el motivo de la baja.

d) Presentar la relación de beneficiarios de la ayuda correspondiente a lo indicado en el apartado 2.2 de las presentes bases.

- e) Los centros deberán confirmar y entregar en el Ayuntamiento de Paterna cuando se requiera, la relación de beneficiarios sobre los que han gestionado la ayuda de material escolar no curricular.
- f) Los centros deberán expedir la documentación que se solicite por el Ayuntamiento para la comprobación de las ayudas que por estos conceptos u otros similares se perciban por los centros; para la tramitación y seguimiento de las mismas; de los pagos a realizar; o cualquier comunicación o traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; sí como las cuantías correspondientes y los beneficiarios.
- g) Las demás que se deriven de las presentes bases y normativa aplicable.

4.- Necesidades de ayudas escolares devenidas con posterioridad a la convocatoria general.

1. Finalizado el plazo de la convocatoria general, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se podrá conceder la ayuda de material escolar no curricular, al alumnado que cumpla los requisitos señalados en el apartado 2, y por los siguientes supuestos:

a) Personas menores de edad de familias que reúnan los requisitos señalados en el punto 2 y que vengan a residir al municipio con posterioridad a la fecha de solicitud.

b) Alumnado que, no cumpla inicialmente lo indicado en el apartado 2.2. de las presentes bases, pero que resulte beneficiario de dicha ayuda tras un proceso de alegación y resolución definitiva a su favor. En tal caso se deberá presentar solicitud fuera del plazo establecido con todos los requisitos solicitados en las presentes bases.

2. Previo informe de los técnicos municipales de Servicios Sociales y con el visto bueno del Técnico de Educación:

a.- Menores de familias objeto de los diversos programas del Equipo de Servicios Sociales, que precisen de ayudas para la escolarización.

b.- Menores, cuyas familias estén incluidas en la Renta Valenciana de Inclusión.

c.- Niños adoptados o acogidos con posterioridad a la fecha de finalización de la convocatoria general.

d.- Cualquier otra circunstancia de tipo social o jurídico que pueda ser documentada y valorada.

3. Estos casos podrán obtener la ayuda de material escolar no curricular si existe consignación presupuestaria en el momento de concesión de la ayuda, teniendo en cuenta la fecha de solicitud e incorporación. En cualquier caso siempre y en la medida de las posibilidades se deberán aportar los documentos obligatorios y complementarios para la concesión de la ayuda incluidos en estas bases y el informe correspondiente por los Técnicos Municipales si es el caso.

5- Pérdida de la condición de beneficiario:

1. Serán motivos para perder la condición de beneficiario y se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) - La falsedad u omisión de los datos facilitados.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ SOCIOECONÓMICA
Secció EDUCACIÓ

Código de Documento
04317100A4

Código de Expediente
043/2022/1248
Clasificación

Fecha y Hora
31-01-2023 10:36

Número de
páginas 14

Código de Verificación Electrónica (Csv)



47654007536107440DK6

- b) - Dejar de estar empadronados en el municipio de Paterna, bien el niño/a o los progenitores o tutores legales.
- c) - La baja definitiva del niño/a en la escuela. La persona beneficiaria deberá asistir regularmente al centro educativo, pudiendo ser objeto de reintegro de la ayuda la acumulación de ausencias injustificadas a clase en un porcentaje superior al 10% durante dos meses consecutivos. Dicha circunstancia será comunicada por el centro educativo. Se podrá requerir informe a la Comisión Municipal de Absentismo.
- d) - Renuncia voluntaria realizada por el solicitante.
- e) - Utilizar la ayuda para fines diferentes de los señalados en estas bases o por persona distinta de su beneficiario/a.
- f) - Cuando la Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por el interesado, así como la pérdida de cualquiera de los requisitos exigibles para todo el periodo de concesión de la Ayuda.

6-Incompatibilidades

1. Las ayudas económicas objeto de estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad siempre que, en concurrencia con las mismas, no supere el coste de los gastos de enseñanza y servicios solicitados y siempre que no se incurra en contradicción con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No será causa de incompatibilidad cualquier otra ayuda que se perciba derivada del reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, acreditada por el órgano competente.

7 - Obligaciones del solicitante y beneficiario:

1. Los padres y/o madres o tutores con la presentación y firma de la solicitud de la ayuda autorizan al Ayuntamiento de Paterna, a la obtención de forma telemática de información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como en el SEPE, así como cuantos otros documentos sea necesario obtener para la tramitación de la ayuda que obren en poder de cualesquiera de las administraciones públicas.
2. Los solicitantes deberán:
 - a) Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.

- b) Notificar al centro donde se encuentre matriculado la condición de beneficiario.
- c) Además, los beneficiarios y su unidad familiar, deberán cumplir todas las obligaciones derivadas de las presentes bases, así como de las diferentes disposiciones normativas aplicables.

3. Asimismo se deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Los padres y/o madres o tutores Comunicar al Departamento de Educación la renuncia a la Ayuda de material escolar no curricular, indicando su motivo, así como los posibles cambios de centro o de domicilio del beneficiario.

b) Comunicar al Departamento de Educación, la obtención de otras subvenciones o ayudas, que financien los gastos en el concepto cubiertos por la presente ayuda.

c) La Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora podrá requerir en cualquier momento la documentación que considere necesaria a los solicitantes para determinar la concesión o no de la ayuda de material escolar no curricular, así como realizar cuantas acciones de control se consideren.

d) Los padres y/o madres o tutores legales declararán en la solicitud: estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes; no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario reguladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; estar al corriente de las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Paterna según lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

8 – Gastos subvencionables e importe de la ayuda para la adquisición de material escolar no curricular

1. La ayuda se abonará de una vez, por un importe de hasta 50,00 €, al centro educativo donde esté matriculado el alumno/a, una vez el centro presente la correspondiente confirmación de la lista beneficiarios de material en el Ayuntamiento notificada previamente. El centro se encargará de gestionar la materialización última de la ayuda a través del mecanismo que se establezca entre los centros y el Ayuntamiento; bien por entrega del material; descuento en la adquisición del mismo; etc. Se tratará de asegurar a través del procedimiento que dicho importe se destina al objeto regulado en las presentes bases y repercute en los beneficiarios. Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas, si se estima, podrán apoyar a los centros en la gestión de dicha ayuda.

2. En caso de que el precio del material escolar no curricular sea mayor que la ayuda concedida por el Ayuntamiento, esa diferencia correrá a cargo de la familia.

3. Son gastos subvencionables los relativos a la material escolar no curricular, que en Educación Primaria abarca un amplio abanico de conceptos: libros de lectura de varias asignaturas; diccionarios y materiales relacionados con la gramática y las conjugaciones verbales de las diversas lenguas presentes en el currículum escolar; atlas; agendas, cuadernos de actividades del alumno de diversas asignaturas, que suelen ser rellenables y no se traspasan; materiales o elementos de papelería (cuadernos, útiles de escritura, compases, folios, cartulinas, etc.); materiales para la asignatura de Educación Artística; instrumentos musicales; prendas de ropa y zapatillas deportivas y diverso material deportivo de uso individual para la asignatura de Educación Física; materiales de refuerzo específico de algunas materias;



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ SOCIOECONÓMICA
Secció EDUCACIÓ

Código de Documento
04317I00A4

Código de Expediente
043/2022/1248
Clasificación

Fecha y Hora
31-01-2023 10:36

Número de
páginas 14

Código de Verificación Electrónica (Csv)



47654007536107440DK6

materiales individuales diversos para la atención de aulas específicas; ropa y elementos que distribuya el propio centro escolar o que componga, en su caso la uniformidad escolar.

4. Dada la gran diversidad de conceptos susceptibles de subvención en esta etapa educativa, la enumeración realizada no tiene el carácter de *numerus clausus* y por lo tanto cualquier otro concepto será subvencionable con el visto bueno del Departamento de Educación del Ayuntamiento de Paterna.

5. En la correspondiente convocatoria se determinará la dotación presupuestaria destinada a las presentes ayudas. En el caso de que las personas beneficiarias solicitantes de ayudas, superen el crédito máximo de la convocatoria se realizará un reajuste de importe.

6. En ningún caso la cuantía de cada ayuda podrá ser superior a 50 euros. El importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, el referido importe podrá ser minorado cuando, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afecten a los créditos de la línea de subvención que lo financia.

9.- Recogida, presentación, documentación y plazo de solicitudes

1.- Lugar y plazos de presentación de la solicitud.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes de ayuda se presentarán, en modelo normalizado, y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paterna, presentándose en los periodos especificados en la correspondiente convocatoria y en función de la organización que dentro de las fechas se realice por el SIAC y que se publicitará convenientemente.

2.- Solicitud y documentación a aportar

a) Solicitud.

Los solicitantes deberán presentar la instancia específicamente indicada para la ayuda de material escolar no curricular, a la que se podrá acceder y tramitar de forma telemática en www.sede.paterna.es, o descargarla para su posterior presentación presencial en los lugares y fechas que se prevean dentro de las señaladas en en el punto 9.1. De la misma forma podrán acceder a ejemplares en las oficinas dependientes del SIAC y en otros puntos que se establezcan.

b) Identificación y firma

Los solicitantes podrá proceder a la identificación y firma a través de cualesquiera de los sistemas señalados en los artículos 9 y 10 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y mediante la presentación de DNI, NIE, y en caso de no disponer de los anteriores documentos podrá presentarse el pasaporte.

c) Documentación:

Las solicitudes para ser beneficiarios/as de esta ayuda municipal, deberán estar autorizadas por ambos progenitores en su caso, dentro del ejercicio de la patria potestad, para lo cual firmará la solicitud únicamente uno de ellos, declarando bajo su responsabilidad que el otro progenitor es conecedor y autoriza la presentación de la solicitud. Únicamente se podrá presentar firma de uno de los padres en los supuestos documentados de viudedad, título de familia monoparental, hijos/as no reconocidos, resolución judicial que impida el ejercicio de la patria potestad o cualquier otro extremo que pueda ser documentable y demostrable. Las instancias solicitando ser beneficiarios/as de esta ayuda municipal, deberán estar debidamente cumplimentadas y autorizándose en la forma indicada arriba, adjuntándose en ellas la siguiente documentación en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Así como su autorización y declaración responsable a través de la firma del ANEXO I. Para la obtención de la documentación por el Ayuntamiento de Paterna se autorizará este extremo por ambos progenitores. En caso de no autorizar los dos progenitores o uno de ellos al Ayuntamiento de Paterna la obtención de los diferentes documentos solicitados, se deberá indicar expresamente a través del Documento de denegación de autorización que estará disponible tanto en la sede electrónica www.sede.paterna.es, como en el el SIAC. En este caso se deberán presentar la documentación original acreditativa de los datos correspondientes. El Ayuntamiento de Paterna solicitará los originales correspondientes en el caso de no poder acceder a éstos, o el cotejo de los mismos en los casos señalados en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

d) Documentación obligatoria:

La imposibilidad en la obtención por el Ayuntamiento de Paterna de estos documentos, o en su caso la no entrega de los mismos supondrá la imposibilidad para tramitar la solicitud de la ayuda. Dicho extremo será comunicado a través de los listados de falta de documentación, con los efectos indicados en el apartado 10: Subsanación de los defectos de las solicitudes.

d.1) LIBRO/LIBROS DE FAMILIA de los progenitores, hijos/as y fallecimientos. En caso de no disponer de tales documentos se aportarán los certificados de nacimiento de las y los menores solicitantes, así como de los no inscritos en el libro de familia. En caso de tener más hijos/as de los que constan en el libro/libros de familia, se deberá aportar los certificados de nacimiento para justificar el número total de hijos/as.

d.1.1.)En caso de separación, divorcio, cese o no-convivencia de los progenitores del niño/a solicitante se deberá presentar:

a)Sentencia judicial y testimonio del convenio regulador, expedido por el Juzgado.

b)Caso de no existir sentencia por estar en trámite el procedimiento, se aportará certificado acreditativo.

c)En caso de no poder aportar los documentos jurídicos señalados en los dos apartados anteriores, se podrá solicitar certificado de convivencia, que especificará la no convivencia del padre o madre no residente en el domicilio familiar.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ SOCIOECONÓMICA
Secció EDUCACIÓ

Código de Documento
04317I00A4

Código de Expediente
043/2022/1248
Clasificación

Fecha y Hora
31-01-2023 10:36

Número de
páginas 14

Código de Verificación Electrónica (Csv)



47654007536107440DK6

d.2) CERTIFICADO DE MATRICULACIÓN Y COMO BENEFICIARIO DE AYUDA DE COMEDOR ESCOLAR (ORDEN 18/2018, de 10 de mayo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios de la Comunitat Valenciana). A aportar por el solicitante en caso que el centro no radique en el municipio de Paterna o sea requerido por el órgano gestor de la ayuda.

3. Cuando se trate de supuestos no reflejados en las presentes bases los servicios municipales podrán requerir la documentación necesaria que permita valorar convenientemente la situación que se plantea.

4. En caso de solicitudes para varios hermanos / as se debe formalizar la solicitud para cada uno de ellos, aunque la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

10.- Subsanación de los defectos de las solicitudes.

1. A los efectos de subsanar posibles defectos de las solicitudes presentadas, bien sea por la no presentación por el solicitante o, en su caso, la omisión de alguno de los documentos preceptivos exigidos en las presentes bases, así como por imposibilidad de la administración de obtenerla por medios telemáticos, se requerirá a los interesados / as, mediante la publicación de listado de las solicitudes con falta de documentación en la web municipal, www.paterna.es, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Listados provisionales y alegaciones

1. Se expondrán al público los listados provisionales de solicitudes con falta de documentación así como de las solicitudes excluidas, bien por falta de documentación o por otro motivo recogido en estas bases. Dichos listados, se publicarán en la web municipal, www.paterna.es. También se podrán exponer en otros centros que el Ayuntamiento habilite para recogida de solicitudes o puntos de información municipales.

2. Una vez expuestos estos listados se abrirá un plazo mínimo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación, para atender las posibles reclamaciones que pudieran surgir, sin posibilidad de añadir documentación nueva, siempre y cuando ésta se hubiese podido aportar en el momento de presentación de la solicitud o de subsanación de defectos en las solicitudes.

12.-Listados definitivos.

1. El listado definitivamente aprobado, se publicará en los mismos lugares que el listado provisional.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado el carácter selectivo del procedimiento, los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones, exclusiones, y desistidos se publicarán en en la web municipal, www.paterna.es y el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna (sede electrónica).
3. En los supuestos de tramitación de solicitudes fuera de plazo establecidos en la convocatoria general, el efecto que producirá el silencio administrativo si transcurrieran los plazos preceptivos sin que se haya dictado la resolución correspondiente, sería desestimatorio de la solicitud.

13.- Propuesta y acuerdo de otorgamiento.

1. Para la resolución de la presente convocatoria de ayudas se constituirá una comisión evaluadora encargada de revisar y estudiar las

solicitudes presentadas. Esta comisión, estará integrada por Jefe Área de Promoción Socio económica, Coordinador Técnico de Educación , Jefa de Gestión de Promoción Socio económica. En lo relativo a su régimen de funcionamiento, la comisión evaluadora se someterá a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa de régimen jurídico del sector Público y del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Todos sus miembros tendrán voz y voto. La comisión evaluadora podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para adoptar una resolución, dando traslado de los informes que elabore al órgano instructor. El órgano instructor a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución.

2. La instrucción, tramitación y seguimiento del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al Departamento de Educación que elevará propuesta para su resolución al Alcalde o Presidente de la Entidad.

14. Recursos:

1. Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el mismo órgano que las dictó.

2. Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

3. Todo ello sin perjuicio de que en ambos supuestos el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

15.- Cambio de centro.

1. Aquellos beneficiarios de la ayuda que, por causa justificada y antes de la resolución de la convocatoria, hubiesen elegido un centro distinto de la señalada en su petición, deberán solicitar el cambio por las vías establecidas de registro de entrada. Sólo se admitirán cambio, previa valoración técnica y por los siguientes supuestos:

a.- Traslado de domicilio.

**AJUNTAMENT DE
PATERNA**Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ SOCIOECONÓMICA
Secció EDUCACIÓCódigo de Documento
04317I00A4Código de Expediente
043/2022/1248
ClasificaciónFecha y Hora
31-01-2023 10:36Número de
páginas 14

Código de Verificación Electrónica (Csv)

**47654007536107440DK6**

b.- Cierre del centro educativo.

c.- Cambio de centro docente autorizado por la Comisión de Escolarización o el área de Educación.

2. En aquellos casos en que haya procedido el cambio de centro educativo, el importe de la ayuda de material escolar no curricular será el siguiente:

a) Idéntico, si el precio del nuevo centro escolar fuera igual o superior al inicial.

b) Menor si el precio del nuevo centro fuera menor del inicial.

16.- Publicación y exposición al público.

1. Las presentes bases una vez aprobadas serán expuestas al público mediante publicación en el B.O.P de Valencia y edicto en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para general conocimiento, y presentación de los recursos que se estimen oportunos.

17.- ANEXOS I, II Y III:

ANEXO I: RELACIÓN DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, DECLARACIÓN RESPONSABLE, AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA TELEMÁTICA DE DATOS Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN ESTE ACTO ADMINISTRATIVO.

LOS ABAJO FIRMANTES DECLARAN QUE A FECHA DEL PRESENTE ESCRITO:

1.-NO TIENEN obligaciones de pago pendientes con el Ayuntamiento de Paterna.

2.-ESTÁN al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.-NO TIENEN obligaciones pendientes en cuanto a la justificación y/o reintegro de subvenciones públicas.

4.-CUMPLEN con los requisitos exigidos para poder obtener la condición de beneficiario señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- ACEPTAN la representación a los efectos de esta solicitud ostentada por la persona señalada en la tabla como "REPRESENTANTE", en aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- AUTORIZAN al Ayuntamiento de Paterna a realizar consulta telemática de los datos de

carácter personal de las bases de la convocatoria.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA TABLA:

Indicar nombre y apellidos de todos los miembros de la unidad familiar, debiendo poner en primer lugar a la persona que firma la solicitud y actúa como representante.

Indicar parentesco con el alumno/a.

Firma de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.

	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/PASA PORTE	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO CON EL ALUMNO/A	FIRMA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					

ANEXO II

ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA

EDUCACIÓN

Solicitud de Ayuda material escolar no curricular en Educación Primaria, curso 20__-20__.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña _____ con DNI,NIE o
pasaporte Nº _____, residente en _____

AUTORIZO a d./dña.: _____

a realizar con mi consentimiento la solicitud de Ayuda a la Escolarización en Educación Infantil para el curso escolar 20__-20__.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos y con el consentimiento y asumiendo las posibles responsabilidades tanto por la persona autorizante como por la autorizada.

La persona autorizante d./dña. _____	a persona autorizada d./dña. _____
---	---------------------------------------



**AJUNTAMENT DE
PATERNA**

Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ SÒCIOECONÒMICA
Secció EDUCACIÓ

Código de Documento
04317I00A4

Código de Expediente
043/2022/1248
Clasificación

Fecha y Hora
31-01-2023 10:36

Número de
páginas 14

Código de Verificación Electrónica (Csv)



47654007536107440DK6

con DNI,NIE o pasaporte nro.: _____	con DNI,NIE o pasaporte nro.: _____
Fdo.: _____	Fdo.: _____
Fecha: _____ de _____ de 20__	

ANEXO III

**ÀREA DE PROMOCIÓ SÒCIOECONÒMICA
EDUCACIÓ**

Solicitud de Ayuda material escolar no curricular en Educación Primaria, curso 20__-20__.

DECLARACIÓ RESPONSABLE

D./Dña _____ con DNI,NIE o
pasaporte N° _____

DECLARO, bajo la responsabilidad a que hubiera lugar:

Que siendo padre, madre o tutor/a legal de (nombre del menor) _____

para el que se solicita ayuda a la escolarización en Educación Infantil curso 20__-20__, ante el Ayuntamiento de Paterna; desconozco el paradero de su Otro progenitor/a, tutor/a, ni tengo forma de ponerme en contacto con el mismo/la misma para que autorice la solicitud de la referida Ayuda.

Lo que hago constar bajo mi total responsabilidad y asumiendo cualquier tipo de pena y/o sanción que se pudiera imponer en caso de no ser cierto lo declarado.

Paterna, ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____”

Lo que se publica para dar cumplimiento a lo estipulado en El artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, el cual dispone que las ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

Documento firmado electrónicamente.